

AVISO No. 1027

24 Noviembre de 2023



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **ANA MARIA MAYA B.** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 14380 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **ANA MARIA MAYA B.**

Dirección del predio: **CARRERA 5 # 10 NORTE – 2 PORTERIA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 24 Noviembre de 2023

Señor (a):

ANA MARIA MAYA B.

Dirección de notificación: **CARRERA 5 # 10 NORTE – 2 PORTERIA..**

Matricula: **135127**

Armenia, Quindío

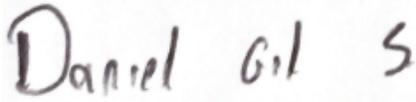
ASUNTO: Notificación por Aviso 1027 - **RESOLUCION PQRDS 14380 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1027 - RESOLUCION PQRDS 14380 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 16 DE NOVIEMBRE 2023

Señor(a):

ANA MARIA MAYA B. (REPRESENTANTE LEGAL)

CARRERA 5 # 10 NORTE – 2 PORTERIA

EMAIL: reservaaptos@gmail.com.

Matricula: 135217

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal **RESOLUCION PQRDS 14380 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2023.**

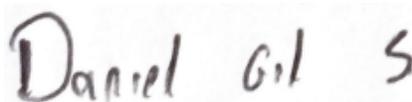
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 135217”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 14380 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADO No. 2023PQR104603

MATRICULA 135217

Centros Administrativos Municipales CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ANA MARIA MAYA B**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar que respecto al predio en cuestión ubicado en **CARRERA 5 # 10 NORTE – 2 PORTERIA**.
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad y según la visita realizada el día 13 de septiembre del año en curso al predio con **Matricula 135217** ubicado en la dirección **CARRERA 5 # 10 NORTE – 2 PORTERIA**, se pudo evidenciar que el local se encuentra A PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos.
3. En virtud a lo anterior se informa a la peticionaria que la factura del predio con **Matricula 135217**, está llegando por valor inferior en virtud a que la diferencia entre los medidores individuales y el totalizador fue de 0mt3 motivo por el cual no se le cobra consumo de acueducto ni vertimiento de alcantarillado y que es imposible facturar el registro del totalizador con la matrícula de las áreas comunes.
4. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad el servicio de Aseo para el predio con **Matricula 135217**, se encuentra inactivo desde el periodo de agosto del presente año.

Actividad	Causa Atencio	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución
Descripcion	Códi Det	Código Det				
INACTIVACION DEL PRODUCTO	4... I...	1 C...		2023-08-24 11:32:06	2023-08-24 11:32...	2023-08-24 11:32...
INACTIVACION DEL PRODUCTO	4... I...	1 C...	SE DESC...	2021-09-09 01:48:19	2021-09-09 01:48...	2021-09-09 01:48...
CAMBIO DEL PLAN DE FACTURACION	7 C...	1 C...	LEGALIZ...	2018-01-19 03:19:00	2018-01-19 03:19...	0019-01-18 12:00...

5. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones la señora **ANA MARIA MAYA B**, en el sentido de que se realizó por parte de este funcionario la revisión exhaustiva de la matrícula **135217**, ya que se pudo establecer que dicha factura está llegando por valor inferior en virtud a que la diferencia entre los medidores individuales y el totalizador fue de **0mt3** motivo por el cual no se le cobra consumo de acueducto ni vertimiento de alcantarillado y que es imposible facturar el registro del totalizador con la matrícula de las áreas comunes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **ANA MARIA MAYA B**, de la presente Resolución.



atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co